ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 2024-0789 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y MICHE PRODUCCIONES LTDA

CONTRATISTA:	**MICHE PRODUCCIONES LTDA** **N.I.T. : 802.010.651-7** **RL: Casallas Gomez Maria del Socorro** **C.C. : 32.775.786**
OBJETO:	**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO Y EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPIPATIVOS DEL MUNICIPIO PARA EL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL Y LAS COMUNAS NORTE Y SUR ORIENTAL DE FUSAGASUGA**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($320.092.899)**
FECHA INICIAL DE TERMINACION	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**
PLAZO A ADICIONARSE	**NOVENTA (90) DÍAS**
PLAZO TOTAL	**DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2025**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 085 de 2024 del 18 de septiembre de 2024, *"para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad",* de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **Casallas Gomez Maria del Socorro** identificado con C.C No 32.775.786, quien actúa en representación de **MICHE PRODUCCIONES LTDA** identificada con **NIT. 802.010.651-7**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Prórroga No. 01 del CONTRATO DE COMPRAVENTA 2024-0789**,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones y aclaraciones: **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICION, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA:** Debido a que el contratista mediante comunicado enviado a la dirección de correo electrónico de la Secretaría de Cultura manifiesta lo siguiente:

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Fecha: 27 de diciembre de 2024

ASUNTO: Solicitud Prórroga de Contrato

Estimado/a Alcaldía Municipal de Fusagasugá:

YO MARIA CASALLAS GOMEZ, en mi calidad de representante legal de la empresa MICHE PRODUCCIONES LTDA, en virtud del contrato No 2024-0789 suscrito con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO Y EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO PARA EL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL Y LAS COMUNAS NORTE Y SUR ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ, por medio de la presente solicito una prórroga al plazo de ejecución del mismo, por las razones que se exponen a continuación:

1.Causa del Atraso:

El contrato en cuestión establece como fecha límite de entrega de los instrumentos musicales el 30/12/2024. Sin embargo, nos encontramos imposibilitados de cumplir con dicha fecha debido a un retraso fabricación y nacionalización de alguno de los instrumentos solicitados.

Los cuales presentan un retraso de noventa (90) días en su elaboración y nacionalización. Este retraso se debe a los procesos de ser instrumentos exclusivos que en su mayoría se venden sobre pedido, es una situación ajena a nuestro control y que ha impactado directamente en nuestra capacidad de cumplir con el cronograma de entrega establecido en el contrato.

2.Gestión del Atraso:

A pesar del imprevisto, hemos tomado las medidas necesarias para minimizar el impacto del retraso y asegurar la entrega de los instrumentos a la mayor brevedad posible. Nos hemos comunicado de manera constante con el proveedor, exigiendo el cumplimiento de los términos acordados y realizando un seguimiento exhaustivo del proceso de entrega.

3.Solicitud de prorroga de contrato:

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

En vista de lo expuesto, solicitamos respetuosamente una prórroga del Contrato No. 2024-0789 por un periodo de (90) noventa días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega, es decir, hasta el 30/03/2025.

Esta suspensión de contrato nos permitirá recibir los instrumentos faltantes, realizar las pruebas de calidad correspondientes y proceder a su entrega a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ en óptimas condiciones.

4.Compromiso y Garantía:

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento del Contrato de ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE FOMENTO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO Y EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO PARA EL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL Y LAS COMUNAS NORTE Y SUR ORIENTAL DE FUSAGASUGA y lamentamos sinceramente las molestias que este retraso pueda ocasionar a la entidad.

Garantizamos que, una vez recibido los instrumentos retrasados, procederemos a su entrega con la mayor celeridad posible y dentro del nuevo plazo establecido.

Agradecemos su comprensión y colaboración en esta solicitud.

Atentamente,

MICHE PRODUCCIONES LTDA
MARIA CASALLAS GOMEZ
Representante Legal

La entidad teniendo en cuenta lo anterior se ve avocada a prorrogar el presente contrato desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025. **2. OBJETO DE LA PRORROGA:** Prorrogar desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025 el presente contrato.3**. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** La presente acta tiene por objeto modificar la cláusula quinta del CONTRATO DE COMPRAVENTA 2024-0789, la cual quedara así: **Se modifica la CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCION quedando de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** HASTA EL 30 DE MARZO DE 2025. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADICION EN VALOR**: Inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” **5. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la adición, prórroga y modificación en valor y tiempo aquí contenida y deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II para su respectiva revisión y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación. **6. OTRAS DISPOSICIONES** Se mantienen las demás disposiciones del contrato inicial.

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

La presente Prorroga No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.